

### 1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes para la obtención del levante de las mercancías debidamente presentadas a su ingreso al territorio aduanero nacional.

### 2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la presentación de la Declaración de Importación a través del sistema SYGA y finaliza con la entrega de la mercancía que obtuvo levante.

### 3. CONDICIONES GENERALES

#### Salidas ocasionales a otros procedimientos

- Para aquellas actividades de este procedimiento que eventualmente implique iniciar algún procedimiento de otro proceso de la Entidad se deberán consultar y dar cumplimiento a las entradas y requisitos definidos en los siguientes procedimientos:

Tema	Ver entradas y requisitos en los siguientes Procedimientos
Conductas punibles	PR-PEC-0120 Atención a procesos penales
Conductas disciplinarias	PR-TAH-0448 Procedimiento ordinario – etapa de indagación e investigación disciplinaria
Actuaciones de oficio RUT	PR-CAC-0004 Inscripción RUT PR-CAC-0013 Suspensión RUT y levantamiento de la medida PR-CAC-0010 Actualización RUT
Reportes de operaciones sospechosas	PR-COA-0316 Gestión de Reportes de Operación Sospechosa de LA/FT
Solicitudes de investigación para fiscalización	PR-COA-0226 Liquidaciones Oficiales Aduaneras. PR-COA-0223 Investigación de Infracciones Cambiarias
Modificaciones de registro aduanero	PR-COA-0005 Gestión de Solicitudes de Registro Aduanero
Reglas de selectividad	PR-COA-0371 Selectividad Aduanera

#### 4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

Ver catálogo normativo del proceso

#### 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Manual	MN-COA-0130	Manual SYGA importaciones	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0159	Notificación, comunicación y/o publicación	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0183	Autorizaciones previas para el régimen de importación	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0190	Apoyo técnico	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0202	Análisis fisicoquímico de muestras	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0212	Control de abandono legal a favor de la nación	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0263	Determinación de sanciones aduaneras	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0396	Medidas cautelares sobre mercancías	Digital	Interno
Procedimiento	PR-PEC-0117	Recursos en sede administrativa	Digital	Interno
Instructivo	IN-COA-0079	Controversias en temas relacionados con el valor en aduana declarado	Digital	Interno
Instructivo	IN-COA-0095	Tratamiento de los insumos por controversias en temas relacionados con el valor en aduana declarado	Digital	Interno
Instructivo	IN-COA-0125	Control uso de cupos en las zonas de régimen aduanero especial	Digital	Interno
Instructivo	IN-COA-0129	Autorización de entregas urgentes	Digital	Interno
Instructivo	IN-COA-0151	Inspección en el régimen de importación	Digital	Interno
Formulario	500	Declaración de importación	Digital/ Físico	Interno
Formulario	510	Declaración de importación simplificada	Digital/ Físico	Interno
Formulario	520	Declaración para la Finalización de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación	Digital/ Físico	Interno
Formato	FT-COA-2038	Solicitud de apoyo técnico y/o análisis fisicoquímico	Físico	Interno
Formato	FT-COA-2136	Solicitud entrega equipaje no acompañado	Físico	Interno

Formato	FT-COA-2249*	Control reparto diario y actuaciones de los inspectores en el régimen de importación	Físico	Interno
Formato	FT-COA-2298	Informe base de datos de suspensiones	Digital/ Físico	Interno
Formato	FT-COA-2299	Horario comparecencia inspección	Físico	Interno
Formato	FT-COA-2300	Listado de declaraciones de importación manuales para inspección	Físico	Interno
Formato	FT-COA-2358	Informe de resultados de inspección previa	Digital/ Físico	Interno
Formato	FT-ADF-2398	Entrega de actos administrativos para numeración, notificación, comunicación y/o publicación.	Digital/ Físico	Interno
Formato	FT-COA-2438*	Identificación y responsabilidad importador	Digital/ Físico	Interno
Formato	1377	Acta toma de muestra	Físico	Interno
Formato	1378	Rótulo para muestras	Físico	Interno
Formato	1596*	Autocontrol de inspección aduanera en importaciones por diligencia de inspección	Digital/ Físico	Interno
Formato	1764**	Solicitud levante especial de mercancía entrega urgente	Físico	Interno

*\*Este formato se encuentra mencionado en el Instructivo IN-COA-0151 Inspección en el régimen de importación*

*\*\*Este formato se encuentra mencionado dentro del instructivo IN-COA-0129 Autorización de entregas urgentes.*

## 6. DEFINICIONES Y SIGLAS

- Acta de Inspección o de Hechos:** Es el acto administrativo de trámite en donde se consignan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realiza la diligencia de inspección de mercancías de procedencia extranjera, visitas de verificación o de registro, o acciones de control operativo; la cual contiene como mínimo la siguiente información en lo que le corresponda: Facultades legales del funcionario para actuar, lugar, fecha, número y hora de la diligencia; identificación del medio de transporte en que se moviliza la mercancía, identificación de las personas que intervienen en la diligencia, y de las que aparezcan como titulares de derechos o responsables de las mercancías involucradas; descripción, cantidad y valor de las mercancías; motivación de los hallazgos encontrados, relación de las objeciones del interesado, de las pruebas practicadas o aportadas con ocasión de la diligencia, así como el fundamento legal de la decisión. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.

- **Análisis integral en control previo, simultáneo y posterior.** El análisis integral en el control previo es el que deberá realizar la autoridad aduanera confrontando la información que obra en los servicios informáticos electrónicos, con la contenida en los documentos viaje y/o en los documentos que soportan la operación comercial o en certificaciones emitidas en el exterior por el responsable del despacho, para establecer si hay inconsistencias y si las mismas están o no justificadas.  
El análisis integral en el control simultáneo o posterior es el que deberá realizar la autoridad aduanera para comparar la información contenida en una declaración aduanera respecto de sus documentos soporte, con el propósito de determinar si hay errores en la cantidad o errores u omisiones en la descripción la mercancía que conlleven a que la mercancía objeto de control sea diferente a la declarada. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2021), Decreto 360, Art 1.
- **Aprehensión:** Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del Territorio Aduanero Nacional, en los términos previstos en el Decreto 1165 de 2019. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **Declarante:** Es la persona que suscribe y presenta una declaración aduanera a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **DEI:** Declaración Especial de Importación
- **Importación:** Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el Decreto 1165 de 2019  
También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca, o de un depósito franco al resto del Territorio Aduanero Nacional, en las condiciones previstas en el Decreto 1165 de 2019. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **Inspección Aduanera:** Es la actuación que realiza la autoridad aduanera competente con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida; así como el origen, valor y clasificación arancelaria de las mercancías; para la correcta determinación de los tributos aduaneros, régimen aduanero y cualquier otro recargo percibido por la aduana y para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás disposiciones, cuya aplicación o ejecución sean de competencia o responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).  
Cuando la inspección aduanera implica la verificación de la mercancía, será física y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la declaración y en los documentos que la acompañan, será documental.  
La inspección aduanera física será no intrusiva, cuando la revisión se realice a través de equipos de alta tecnología que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.

- **Levante:** Es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de la mercancía, previo el cumplimiento de los requisitos legales o el otorgamiento de garantía, cuando a ello haya lugar. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **Mercancía:** Son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **Mercancía nacionalizada.** Es la mercancía de origen extranjero que se encuentra en libre disposición por haberse cumplido todos los trámites exigidos por las normas aduaneras. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **Territorio Aduanero Nacional:** Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **Zona primaria aduanera:** Es aquel lugar del Territorio Aduanero Nacional, habilitado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento, movilización o embarque de mercancías que entran o salen del país, donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.  
También se considera Zona Primaria Aduanera área declarada como Zona Franca, para efectos del ejercicio de la potestad de control y vigilancia por parte de la autoridad aduanera. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.

## 7. DIAGRAMA DE FLUJO

### 7.1 Entradas

No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	Declarante	Declaración de importación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración diligenciada correctamente de acuerdo con los documentos soporte.</li> <li>• Presentada dentro de los tiempos establecidos</li> </ul>
6	Declarante	Formato FT-COA-2136 Solicitud entrega equipaje no acompañado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato completamente diligenciado y con los documentos soporte.</li> </ul>

		1764 Solicitud levante especial de mercancía entrega urgente	
20	Fiscalía General de la Nación	Orden de incautación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Datos de la mercancía a incautar (identificación, peso, cantidad)</li> </ul>
21	Representante marca	Solicitud de suspensión provisional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud escrita de suspensión de la operación aduanera, firmada por el representante de la marca.</li> </ul>

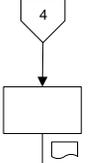
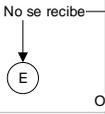
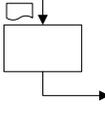
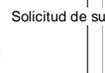
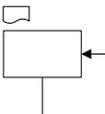
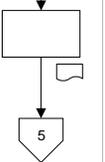
**7.2 Descripción de Actividades (Para mayor entendimiento de la simbología ver anexo 2)**

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Declarante	Servicio informático electrónico	Responsable de reparto		
H	<p><b>1. Recibir declaración de importación</b> Se recibe la declaración de importación en el formulario respectivo, según la modalidad de importación a la que se vaya a someter la mercancía (formulario 500, 510 o 520). Tener en cuenta que para las DEI forma parte integral de esta, los certificados de integración y los formularios de movimientos de mercancías. <b>NOTA:</b> En caso de requerirse realizar alguna solicitud de autorización previa deberá realizarse atendiendo el procedimiento PR-COA-0183 Autorizaciones previas para el régimen de importación</p>						No aplica	Declaración de importación en estado borrador
V	<p><b>2. Aceptar declaración de importación</b> El sistema SYGA valida internamente los requisitos para la aceptación de la declaración de importación generando el respectivo número y quedando disponible dicha declaración para el pago de tributos</p>						Subdirección de Operación Aduanera	Número de aceptación declaración de importación
H	<p><b>3. Pago de tributos</b> Se puede realizar la presentación de la declaración de importación a través de la entidad autorizada para el recaudo, obteniendo el sello o autoadhesivo; también se puede presentar de manera virtual a través del servicio SYGA para los eventos señalados en la normatividad aduanera vigente obteniendo el autoadhesivo virtual.</p>						No aplica	Autoadhesivo
H	<p><b>4. Solicitar levante</b> Con el autoadhesivo en la declaración de importación se ingresa al servicio informático electrónico y se solicita el levante de la mercancía. <b>NOTA:</b> Cuando el declarante lo considere necesario en el momento de solicitar el levante puede solicitar inspección a través del sistema o de manera escrita.</p>						No aplica	Solicitud de levante en SYGA
V	<p><b>5. ¿Cual fue el resultado de la selectividad?</b> Con base en la información registrada de la declaración de importación y el perfilamiento de riesgo establecido por la entidad, el servicio informático electrónico determina la selectividad para la declaración en estudio. Cuando ésta corresponda a levante automático el sistema SYGA genera el número y fecha de levante continuando con la actividad 30; en caso de corresponder a inspección (documental o física) se continúa con la actividad siguiente</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	Resultado selectividad
H	<p><b>6. Realizar reparto de las declaraciones</b> Se consulta en el servicio informático electrónico las declaraciones pendientes por actuar del período correspondiente y procede a la consolidación de la información incluyendo los formatos FT-COA-2136 Solicitud entrega equipaje no acompañado y 1764 Solicitud levante especial de mercancía entrega urgente, recibidos durante cada reparto. Se procede a realizar el reparto de acuerdo con las necesidades y particularidades de cada Dirección Seccional, quien determinará si se realiza un (1) o dos (2), repartos al día. Se tendrá en cuenta el número de inspectores, el número de declaraciones, el número de depósitos habilitados o zonas primarias habilitadas, las solicitudes de inspección de los equipajes no acompañados y las entregas urgentes autorizadas. Adicionalmente se debe tener en cuenta al momento de agrupar cuando sea del caso, la cercanía de los depósitos o bodegas en zonas primarias. El método de reparto debe ser aleatorio, transparente y equitativo. Se elabora y firma el autocomisorio en la plantilla establecida, entregándolo a cada inspector junto con los formatos FT-COA-2299 Horario de comparecencia inspección, FT-COA-2300 Listado de declaraciones de importación manuales para inspección incluyendo equipajes no acompañados y entregas urgentes que van a inspeccionarse. De igual manera el formato FT-COA-2299 Horario de comparecencia inspección se publica y/o comunica a los declarantes y a los depósitos o zonas francas, a través del canal establecido en cada Dirección Seccional.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	<p>*Auto comisorio *FT-COA-2299 Horario de comparecencia inspección *FT-COA-2300 Listado de declaraciones de importación manuales para inspección</p>

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de inspección				
V	<p><b>7. ¿El declarante se encuentra presente?</b> Antes de iniciar cada una de las inspecciones del día, el inspector aduanero, verifica la presencia y calidad del declarante mediante la solicitud de su respectivo documento de identificación, Si el declarante no se encuentra presente se continúa con la actividad siguiente; si el declarante se encuentra presente, se le comunica el formato FT-COA-2300 Listado de declaraciones de importación manuales para inspección, para su respectiva firma y continúa con la actividad No 9.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	FT-COA-2300 Listado de declaraciones de importación manuales para inspección
H	<p><b>8. Informar al subproceso de Fiscalización y Liquidación</b> Cuando no hubo presencia del declarante dentro del horario de comparecencia para realizar la inspección, se debe registrar este incumplimiento en el acta de inspección, y posteriormente informar a través de oficio al procedimiento PR-COA-0263 Determinación de Sanciones Aduaneras para iniciar investigación, junto con los siguientes documentos soporte: Auto comisorio, Acta de inspección debidamente suscrita por el inspector y jefe de bodega así como soportes de la comunicación. Continúa con la actividad 4.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	Oficio
H	<p><b>9. ¿Cuál es la inspección a realizar?</b> Si la selectividad dada a la declaración de importación es documental se continúa con la actividad siguiente; por el contrario si se dió inspección física se continúa con la actividad No 12.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	No aplica
H	<p><b>10. Realizar inspección documental</b> Se reciben los originales del formulario 500, 510 o 520 "Declaraciones de importación" o "Declaración Especial de Importación" y sus documentos soporte incluyendo el formato FT-COA-2358 informe de resultados de inspección previa cuando aplique, se procede a la revisión de la información contenida en los documentos y sistemas de información. Para hacer un análisis integral se debe tener en cuenta los instructivos: IN-COA-0079 Controversias en temas relacionados con el valor en aduana declarado IN-COA-0095 Tratamiento de los insumos por controversias en temas relacionados con el valor en aduana declarado De igual manera se deben aplicar los instructivos IN-COA-0151 Inspección en el régimen de importación IN-COA-0125 Control uso de cupos en las zonas de régimen aduanero especial en caso de requerirse. Para entrega urgente revisar el instructivo IN-COA-0129 "Autorización de entregas urgentes" o para equipaje no acompañado el instructivo IN-COA-0151 "inspección en el régimen de importación". De acuerdo con la revisión documental se deja registro en el acta de inspección a través de SYGA de la actuación del inspector con la debida justificación. El acta debe ser entregada al declarante una vez suscrita por el mismo y el inspector</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	*Formato FT-COA-2358 informe de resultados de inspección previa *Documentos soporte * Acta de inspección

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de inspección				
H	<p><b>11. ¿Se requiere realizar inspección física?</b> Si se presenta lo contemplado en el instructivo IN-COA-0151 Inspección en el régimen de importación numeral 4.11.1 se continua con la siguiente actividad; de lo contrario continua con la actividad 13.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	No aplica
V	<p><b>12. Realizar inspección física</b> Se notifica el auto comisorio al usuario y se reciben los originales del formulario 500, 510 o 520 "Declaración de importación" o "Declaración de Importación Especial" y sus documentos soporte incluyendo el formato FT-COA-2358 informe de resultados de inspección previa cuando aplique, se revisa la información contenida en los documentos y sistemas de información. Una vez puesta a disposición la mercancía por el depósito, bodega o zona franca, se procede a seleccionar la mercancía que será objeto de inspección verificando: naturaleza, descripción, cantidad, peso y medida de la mercancía, así como origen, valor, clasificación arancelaria, y correcta determinación de los tributos aduaneros cupos, entre otros. Para hacer un análisis integral se debe tener en cuenta los instructivos: IN-COA-0079 Controversias en temas relacionados con el valor en aduana declarado IN-COA-0095 Tratamiento de los insumos por controversias en temas relacionados con el valor en aduana declarado De igual manera se deben aplicar los instructivos IN-COA-0151 Inspección en el régimen de importación IN-COA-0125 "Control uso de cupos en las zonas de régimen aduanero especial" en caso de requerirse. Vale la pena aclarar que el inspector puede apoyarse en la inspección no intrusiva (escáner) dependiendo del análisis integral que se tenga de la mercancía, tipo y carga (homogénea) para facilitar la verificación de la misma conforme a la normatividad vigente. En el caso de tratarse de una entrega urgente revisar el instructivo IN-COA-0129 "Autorización de entregas urgentes" o de equipaje no acompañado el instructivo IN-COA-0151 "Inspección en el régimen de importación." La inspección aduanera debe realizarse en forma continua y concluirse a más tardar el día siguiente en que se ordene su práctica, salvo cuando por razones justificadas se requiera ampliar la diligencia por un período mayor, conforme a la normatividad vigente. Debe tenerse en cuenta que este término empieza a contarse a partir de la fecha y hora en que se comisiona al inspector en la zona primaria aduanera y/o zona franca que corresponda y debe quedar registro en el Acta de inspección la actuación del inspector con la debida justificación. Esta acta debe estar suscrita por el declarante y el inspector. En caso de requerir apoyo técnico respecto a la correcta clasificación arancelaria, determinación de valor en aduana declarado o las norma de origen de las mercancías importadas diligenciar el formato FT-COA-2038 "Solicitud de apoyo técnico y/o análisis fisicoquímico" para dar inicio al procedimiento PR-COA-0190 Apoyo Técnico; de igual manera cuando se requiera solicitar apoyo para análisis fisicoquímico de mercancías se realizará según lo establecido en el documento definido y diligenciarse los siguientes formatos 1377 "Acta de muestras", 1378 "Rótulo para muestras" y FT-COA-2038 "Solicitud de apoyo técnico y/o análisis fisicoquímico" enviándolos al procedimiento PR-COA-0202 Análisis fisicoquímico de muestras. Esta actuación debe estar registrada igualmente en el acta de inspección <b>Nota:</b> cuando se trate de una declaración de legalización sin pago de rescate y proveniente de una inspección previa; se debe verificar el formato FT-COA-2358 informe de resultados de inspección previa.</p>						<p>División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces</p>	<p>*Formato 1377 *Acta de muestras Formato 1778 *Rótulo para muestras" *Acta de inspección *FT-COA-2038 *Solicitud de apoyo técnico y/o análisis fisicoquímico" *Documentos soporte</p>

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de inspección				
H	<p><b>13. ¿Se autoriza levante, no se autoriza levante o se genera otra actuación?</b>                      Si el inspector autoriza el levante, este ingresa al servicio informático electrónico para generar el número y fecha del mismo (Ver Manual de usuario MN-COA-0130 SYGA importaciones) y continúa con la actividad 30.                      En caso de no autorizar el levante finaliza el procedimiento, en caso de generar otra actuación continúa con la siguiente actividad.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	No aplica
H	<p><b>14. ¿Cual fue la actuación del inspector?</b>                      Si existen causales de suspensión se continúa con la actividad 26, si se presentaron razones técnicas o de análisis especial que requiera un plazo mayor para concluir la diligencia se continúa con la actividad 16. En caso de existir causales de aprehensión se continúa con la actividad siguiente.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	No aplica
H	<p><b>15. Registrar Aprehensión</b>                      Se procede a realizar la aprehensión de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-COA-0396 medidas cautelares sobre mercancías, dejando constancia en el Acta de Aprehensión e ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento y finaliza este procedimiento</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	* Acta de Aprehensión e ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento
H	<p><b>16. ¿Existe indicio de piratería o falsedad marcaría?</b>                      Si con base en la inspección realizada se encuentran indicios de piratería o falsedad marcaría se continúa con la actividad No 18; de lo contrario continua con la actividad siguiente.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	No aplica
H	<p><b>17. Analizar información</b>                      Recopilar o consultar información para aclarar las razones que generaron la ampliación de la diligencia y proceder a determinar la actuación a realizar, dejando registro en el acta de inspección la cual debe ser entregada al declarante.                      Continúa con la actividad 13.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	* Acta de inspección

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de inspección	Responsable auto			
H	<p><b>18. Revisar si se cuenta con información del representante de marca</b> Se consulta el directorio de titulares de derechos de propiedad intelectual, administrado por la Subdirección de Operación Aduanera o quien haga sus veces, si existe inscripción en el directorio se comunica con el interesado a través del medio establecido por la Dirección Seccional, informándole que debe presentarse a examinar las mercancías, en los términos definidos por la Dirección Seccional. En caso de no haber inscripción en el directorio, el hecho se pone en conocimiento de la Fiscalía o de la Policía Judicial.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	Comunicación indicios de falsedad marcaria
V	<p><b>19. ¿Se recibe solicitud de suspensión de la operación u orden de incautación?</b> Si el titular del derecho de propiedad intelectual, su representante o apoderado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al examen de las mercancías, presenta solicitud de suspensión provisional de la operación aduanera, se continua con la actividad 21; Si la Fiscalía dispone orden de incautación continua con la siguiente actividad ; en caso de no presentarse ninguna de las dos situaciones anteriores se continua con la actividad 13.</p>					División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	No aplica	
H	<p><b>20. Recibir orden de incautación</b> Se recibe la orden de incautación de las mercancías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, se registra en el acta de inspección la no autorización de levante y finaliza el procedimiento</p>					División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	*Orden de incautación ** Acta de inspección	
H	<p><b>21. Recibir y verificar solicitud de suspensión operación de comercio exterior</b> Una vez recibida la solicitud de suspensión provisional de la operación aduanera presentada por el declarante, se indica en el acta de inspección la ocurrencia de dicho hecho, la presentación de la solicitud tiene como consecuencia la suspensión del término de almacenamiento y levante finalizando así la actuación. Se suscribe el acta por el inspector y declarante, la cual se devuelve junto con los documentos soportes originales. Se conserva copia del acta de inspección en la Dirección Seccional.</p>					División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	*Solicitud de suspensión provisional *Acta de inspección	
H	<p><b>22. Elaborar auto</b> Una vez verificada la solicitud de suspensión de operación de comercio exterior se elabora un auto mediante el cual se acepta o se niega la solicitud. Se entrega para notificación al usuario, depósito y demás involucrados junto con el formato FT-ADF-2398 Entrega de Actos Administrativos para Numeración, Notificación, Comunicación y/o Publicación de acuerdo con el procedimiento PR-ADF-0159 Notificación, Comunicación y/o Publicación.</p>					División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	* Auto que acepta o niega solicitud *Formato FT-ADF-2398 Entrega de Actos Administrativos para Numeración, Notificación, Comunicación y/o Publicación	

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable auto	Responsable de inspección	Depósito o zona franca				
V	<p><b>23. ¿Se presentó recurso de reposición?</b>                      Cuando se recibe recurso se continua con la siguiente actividad, en caso contrario se finaliza el procedimiento.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	No aplica
H	<p><b>24. Resolver recurso</b>                      El recurso se deberá resolver de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-PEC-0117 Recursos en sede administrativa elaborando el acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	*Acto administrativo que resuelve recurso de reposición
V	<p><b>25. ¿Cual fue la decisión tomada frente al recurso?</b>                      Cuando el recurso ha sido admitido y se revoca el auto continua con la actividad 13, en el caso que el recurso sea admitido y ratificado el auto o cuando el recurso es rechazado se finaliza el procedimiento.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	No aplica
H	<p><b>26. Registrar suspensión en la base de datos</b>                      Se registra los datos correspondientes a la diligencia de inspección que fue suspendida en el formato FT-COA-2298 "Informe base de datos de suspensiones".</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	Formato FT-COA-2298 "Informe base de datos de suspensiones"
V	<p><b>27. ¿Se subsanó la controversia?</b>                      Si de acuerdo con la causal de suspensión el usuario subsana la controversia, se registra en el acta de inspección generando el número y fecha de levante y se continua con la actividad 30; en caso de no subsanar e incurrir en causal de aprehensión se continua con la actividad 15, en caso de no subsanar y no incurrir en causal de aprehensión se debe continuar con la actividad siguiente.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	No aplica
V	<p><b>28. ¿La mercancía cumplió con el tiempo de almacenamiento?</b>                      Si la mercancía cumplió el tiempo de almacenamiento establecido por la normativa vigente continúa con la actividad siguiente, en caso contrario se devuelve a la actividad 27.</p>						División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces	No aplica

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Depósito o zona franca				
H	<p><b>29. Generar reporte de mercancía en abandono</b> El depósito genera a través de SYGA el reporte de abandonos dando inicio al procedimiento PR-COA-0212 Control de abandono legal a favor de la nación, finalizando este procedimiento.</p>						<p>División de la Operación Aduanera-GIT de Importaciones o quien haga sus veces</p>	<p>Reporte de abandonos</p>
H	<p><b>30. Recibir declaración de importación</b> Se recibe la declaración de importación en forma virtual por parte del declarante o importador, verificando el levante que debe constar en la declaración de importación y el pago de los tributos aduaneros si hay lugar a ello.</p>						<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
H	<p><b>31. Entregar mercancía</b> Entrega la mercancía al declarante y finaliza el procedimiento</p>						<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>

### 7.3 Productos

Productos	Cliente	Requisitos
No aplica	No aplica	No aplica

### 7.4 Salidas

No de actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
2	Declaración de importación aceptada	Declarante	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de aceptación</li> </ul>
6	FT-COA-2299 Horario comparecencia inspección	Depósitos o zonas francas	Debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>Datos del inspector</li> <li>Hora fecha y lugar de la inspección</li> </ul>
8	Oficio	PR-COA-0263 Determinación de Sanciones Aduaneras	Debe Contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de importación.</li> <li>Acta(s) de inspección en la cual se describe la no presencia del declarante.</li> <li>Documentos soporte</li> </ul>
12	Formato FT-COA-2038 Solicitud de apoyo técnico y/o análisis fisicoquímico con soportes	Procedimiento PR-COA-0202 Análisis fisicoquímico de muestras	Debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>Datos de la mercancía</li> <li>Motivo de solicitud</li> <li>Tiempos para respuesta</li> <li>Firmado por el jefe del GTI</li> <li>Debe registrar la muestra si aplica</li> </ul>
		Procedimiento PR-COA-0190 Apoyo técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato de solicitud de apoyo técnico diligenciado describiendo claramente el motivo de la solicitud, el momento del control, la fecha máxima para expedir el apoyo, entre otros.</li> <li>La documentación soporte que permita atender la solicitud.</li> </ul>
10, 17	Acta de inspección	Declarante	Debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>Justificación de actuación realizada por el inspector después de la ampliación</li> <li>Fecha de la actuación</li> <li>Firma de los que intervienen en la diligencia</li> </ul>
18	Comunicación indicios de	Representante marca o Fiscalía o Policía Judicial	Debe contener:

	falsedad marcaria		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información detallada sobre la mercancía que presenta indicios de falsedad marcaria.</li> </ul>
22	Auto que acepta o niega suspensión	Representante marca	<p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la mercancía</li> <li>• Datos de los hechos que motivaron la suspensión</li> </ul>
29	Reporte abandonos	PR-COA-0212 Control de abandono legal a favor de la nación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe ser enviado de forma física o magnética</li> <li>• Debe ser entregado máximo un día después de la configuración del abandono legal a favor de la nación.</li> </ul> <p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de la mercancía y la cantidad que se configuro como abandono legal a favor de la nación.</li> <li>• Identificación del importador o consignatario a cargo de la mercancía.</li> <li>• Identificación del depósito con código y tipo de depósito.</li> </ul>
31	Mercancía	Declarante	<p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La totalidad de la mercancía, la cual se acredita con las declaraciones de importación que obtuvieron levante.</li> </ul>

## 8. FORMALIZACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de la formalización y los cambios
	Desde	Hasta	
1	09/07/2014	10/05/2016	Versión inicial de la modernización del SGCCI, reemplaza parcialmente el memorando 268 de 2007, memorando 066 de 2007 en lo correspondiente a declaraciones de importación, memorando 008 de 2007 en lo correspondiente a actuaciones del inspector, memorando 214 del 2013, memorando 305 de 2009 en lo correspondiente a declaración de importación, memorando 261 de 2013, memorando 77 de 2006 en lo correspondiente a estructura de levante y el formato 1146 Inspección aduanera.
2	11/05/2016	15/12/2016	Versión 2 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 1. Se realizó cambio del título del procedimiento a Nacionalización de mercancía, se incluyeron actividades aduaneras realizadas por terceros, se incluyeron los instructivos IN-OA-0079

			<p>Controversias en materia de valoración aduanera de las mercancías importadas, IN-OA-0095 Tratamiento Insumo Controversia de Valor, entre otros y se realizaron ajustes a las actividades de acuerdo con la solicitud de la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior.</p> <p>Se realizó actualización metodológica al documento en lo correspondiente a responsable, marco legal, roles de empleo, riesgos, aspectos e impactos ambientales y elaboración técnica.</p>
3	16/12/2016	05/05/2020	<p>Versión 3 de la modernización del SGCCI que reemplaza lo establecido en la versión 2. Se ajustó el Anexo 2, incluyendo el trámite de entregas urgentes, se modificó la plantilla de procedimientos y se incluyeron las fuentes de las definiciones.</p>
4	06/05/2020	29/08/2021	<p>Versión 4 que reemplaza lo establecido en la versión 3. Se ajustaron las actividades correspondientes al reparto; así como las actividades de inspección y acta de inspección. Por otro lado, se eliminaron aquellas actividades que no estaban generando valor al procedimiento.</p>
5	30/08/2021	18/10/2021	<p>Versión 5 que reemplaza lo establecido en la versión 4.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento, relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo, así como de los documentos relacionados en los numerales "<b>3. CONDICIONES GENERALES</b>, en la (Pág. 1), así mismo se elimina la columna "proceso a consultar"; <b>5. DOCUMENTOS RELACIONADOS</b>, en las (Págs. 2 y 3; <b>7. DIAGRAMA DE FLUJO, 7.1 Entradas</b>, en la (Pág 5); <b>7.2 Descripción de Actividades</b>, en la(s) actividades 1, 6,7,8,10,11,12,13,15, 21, 25, 28; <b>7.4 Salidas</b>, en la (Pág 14).</p> <p>En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "o quien haga sus veces.</p> <p>Se eliminó el formato 1598 "Evaluación mensual en inspección en importaciones"</p> <p>Se realizaron precisiones al documento de acuerdo con la normativa aduanera vigente, se incluyeron las actividades 23 a 25 relacionada con la presentación de recurso de reposición.</p>

6	19/10/2021	<p>Versión 6 que reemplaza la versión 5. Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de Diciembre de 2020 y las Resoluciones 0069 y 0070 del 9 de Agosto de 2021.</p> <p>Cabe aclarar, que el contenido técnico del documento no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p>
---	------------	---

<b>Elaboró</b>	Sandra Milena Acuña Ramirez <b>Ajustó metodológicamente</b>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
<b>Revisó:</b>	Inirida Paredes	Directora de Gestión de Aduanas (A)	Dirección de Gestión de Aduanas
<b>Aprobó:</b>	Inirida Paredes	Directora de Gestión de Aduanas (A)	Dirección de Gestión de Aduanas

## 9. ANEXOS

### Anexo 1.

Plantillas Actos Administrativos

Auto por medio del cual se resuelve una solicitud de suspensión provisional de la operación aduanera respecto de mercancías supuestamente piratas o de marca falsa (admisorio)
Auto comisorio
Acta de aprehensión e ingreso de mercancía al recinto de almacenamiento
Resolución por la cual se rechaza recurso de reposición

### Anexo 2.

Los símbolos definidos para los flujogramas de la DIAN y sus significados son los siguientes:

NOMBRE	SÍMBOLO	PRÓPOSITO
LÍNEA DE FLUJO		INDICAR EL SENTIDO DE LAS ACTIVIDADES Y CONECTAR LOS SÍMBOLOS.
ACTIVIDAD MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.
PROCESO O PROCEDIMIENTO		IDENTIFICAR A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS CUANDO ESTOS SON PROVEEDORES O CLIENTES.
DECISIÓN		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y DIVIDIR LOS CAMINOS DEL FLUJO.
ACTIVIDAD REALIZADA POR APLICATIVO		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMATICAMENTE POR UN SOFTWARE.
INICIO O FIN DEL FLUJO		INDICAR EL INICIO O EL FIN DEL FLUJO DE ACTIVIDADES.
ACTIVIDAD CON SALIDA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON SALIDA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
CONECTOR A OTRA ACTIVIDAD		CONECTAR EL FLUJO DE DOS SÍMBOLOS.
CONECTOR A OTRA PÁGINA		CONECTAR EL FLUJO ENTRE DOS PÁGINAS.

**Anexo 3.** Trámites asociados (opcional)

- Importación - Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional
- Entregas Urgentes (Este trámite se encuentra asociado al instructivo IN-COA-0129 Autorización de entregas urgentes, el cual hace parte de este procedimiento)